



ACTUARÍA

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**PROMOVENTE:** MARIA NARCISA DZUL CAUICH. -----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** JOSÉ DOLORES BRITO PECH, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE, Y CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/1/2022**, relativo al **Juicio de para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía** promovido por María Narcisa Dzul Cauich en contra del "INDEBIDO NOMBRAMIENTO DEL AGENTE MUNICIPAL DE NOHALAL, LA C. LEYDI RUBÍ UC CHAVEZ, transgrede mi derechos políticos-electorales, el cual el presidente del H. Ayuntamiento de Hecelchakán violenta nuestros derechos como pueblo indígena al designar a la Agente Municipal de Nohalal, sin respetar la decisión del pueblo que se rige por usos y costumbres. INDEBIDO ACTOS REALIZADO POR EL CABILDO. EL CABILDO, transgrede mis derechos junto con los demás ciudadanos que habitan en el pueblo de Nohalal, Hecelchakán, al no querer recibir nuestra petición, y vulnerando el artículo octavo constitucional, en donde le solicitamos la revocación del agente Municipal de Nohalal y que se nos respete nuestros derechos ya que nos rige los usos y costumbre y que voluntad del presidente designo. Misma petición de fecha 8 de diciembre y que el cabildo negó recibir nuestra petición, por ello acudimos ante esta autoridad para que en su auxilio. **NEGATIVIDAD DEL CABILDO DE NO RECIBIR OFICIO.** Transgrede mis derechos y de los ciudadanos al no querer recibir nuestro oficio en el que se manifiesta la vulneración de nuestros derechos como pueblo indígenas, en el cual se justifican que por decisión del presidente se ha tomado la decisión de nombrar al nuevo agente municipal de Nohalal, lo que ocasiona que, al no recibir nuestro oficio, agravia nuestro derecho de obtener una respuesta fundamentada y apegada a la ley, no omito manifestar que en varias ocasiones se pretende presentar oficio y el cabildo junto con el presidente del H. Ayuntamiento se han negado de recibirla. Por ello acudimos ante esta autoridad para que nos auxilie por ser violatorio a nuestro derechos como pueblos indígenas" (*sic*). **La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha quince de febrero de dos mil veintidós.** -----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día de hoy **quince de febrero de dos mil veintidós**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil veintidós**, constante de dos páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TEEC/JDC/1/2022.

**ACTORA:** MARÍA NARCISA DZUL CAUICH.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**

- JOSÉ DOLORES BRITO PECH, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE.
- CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:**

- INDEBIDO NOMBRAMIENTO DE AGENTE MUNICIPAL DE NOHALAL, HECELCHAKÁN, CAMPECHE, PROPUESTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y APROBADO POR EL CABILDO DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SIN CONVOCAR A ELECCIONES PARA DICHO CARGO, CONTRAVINIENDO LOS USOS Y COSTUMBRES QUE SUPUESTAMENTE RIGEN EN NOHALAL.
- NEGATIVA DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE DE RECIBIR UN ESCRITO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SIGNADO POR VARIOS CIUDADANOS, SUPUESTAMENTE HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE NOHALAL, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITAN LA REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE AGENTE MUNICIPAL DE DICHA LOCALIDAD.

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE.

Con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, María Eugenia Villa Torres, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos. Doy fe. Conste. -----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**VISTOS:** Con el estado que guardan los presentes autos, la magistrada presidenta de este tribunal electoral; **ACUERDA:** -----

**PRIMERO:** Observándose de autos que no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia de fecha cuatro de febrero del presente año, dictada por esta autoridad jurisdiccional electoral local; de conformidad con los artículos 641 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 170 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se declara firme y valedera para los efectos legales a que haya lugar.-----

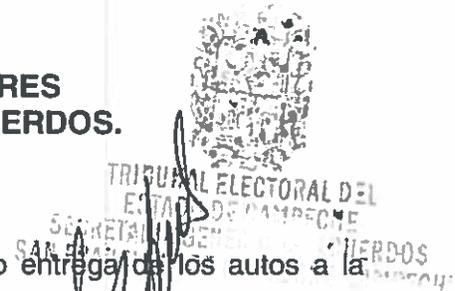
**SEGUNDO:** Al no existir nada pendiente en el presente asunto, archívese el mismo como total y definitivamente concluido. -----

Notifíquese a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. Así lo proveyó y firma, la magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Brenda Noemy Domínguez Aké, por ante mí la secretaria general de acuerdos, María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. -----

  
**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA.**



  
**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**



Con esta misma fecha (15 de febrero de 2022), hago entrega de los autos a la actuaría de este tribunal. Conste. -----